



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0108-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 22 de Febrero de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°01160-2019, presentado por el administrado Sr. GASPAR MONZON VASQUEZ identificado con DNI N°00030089, quien solicita VISACION DE PLANOS del predio ubicado en la Urb. Miraflores Mz. A Lt. 18-A, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 95.70 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 08.02.2019;
- Copia simple de Compra - Venta a favor del Sr. Gaspar Monzón Vásquez y esposa Sra. Dolores Eufemia Truevas Huamán.
- Copia simple de Desmembración y Compra - Venta
- Copia simple de DNI del Sr. Gaspar Monzón Vásquez
- Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación Firmado por el Ing. Freddy Noé Huamán Armas
- Recibo de pago N°03088 de fecha 05.02.19, por el monto de S/115.00

Que, con informe N°0232-2019-CRLM-SGCUC-GODUR-MPC, de fecha 22.02.19, que da opinión favorable a la Visación de Plano de Lámina PPU y Memoria Descriptiva, del predio ubicado en la Urb. Miraflores Mz. A Lt. 18-A, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región de Lima, con un área de 95.70 m2.

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017-JUS, Artículo 49.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 49.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 006-2017-JUS, la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar LA VISACIÓN DEL PLANO Lamina PPU y Memoria Descriptiva, elaborados y firmados por el Ing. Freddy Noé Huamán Armas CIP N° 108786, del predio ubicado en la Urb. Miraflores Mz. A Lt. 18-A, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con las siguientes especificaciones técnicas:

PROPIETARIO(s) : GASPAR MOZON VASQUEZ
DOLORES EUFEMIA TRUEVAS HUAMAN
UBICACIÓN : URB. MIRAFLORES MZ. A LT. 18-A
DISTRITO : San Vicente
PROVINCIA : Cañete
REGION : Lima

MEDIDAS Y LINDEROS

Frente : Colinda con Ca. Margaritas, en una línea recta de 4.38 ml.
Derecha : Colinda con Propiedad de Terceros, en línea recta de 21.82 ml.
Izquierdo : Colinda con Propiedad de Terceros, en línea recta de 21.90 ml.
Fondo : Colinda con Propiedad de Terceros, en línea recta de 4.38 ml.
Área : 95.70 m2
Perímetro : 52.48 ml



Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe